

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá, D. C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

**RADICACIÓN: 11-0013-11-00-19-2021-00140-01
PROCESO: MEDIDA DE PROTECCIÓN (Apelación)
DE: CARLOS ESNEIDER FIGUEROA BELTRÁN
CONTRA: ÁNGELA FERNANDA CALDERÓN GARCÍA**

Seria del caso entrar a resolver lo que en derecho corresponda respecto al recurso de apelación en contra de la decisión emitida el 3 de marzo de 2021 por la Comisaría Once de Familia – Suba I, sino fuera porque revisado el plenario, advierte el Despacho que no obra hoja de reparto que permita constatar que efectivamente las presentes diligencias le fueron asignadas a este Despacho Judicial de manera aleatoria y mediante reparto tal y como corresponde.

En esos términos, el Juzgado DISPONE:

PRIMERO: OFICIAR inmediatamente al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales Para los Juzgados Civiles y de Familia, para que procedan a informar si efectivamente la medida de protección de la referencia le fue asignada por reparto a este Despacho Judicial, en cuyo caso se deberá remitir la correspondiente hoja de reparto, o en su defecto, para que informen a que Juzgado de Familia le fueron repartidas las presentes diligencias, para proceder a remitir el expediente digital al Juzgado competente.

SEGUNDO: ADVERTIR que en caso de que efectivamente la presente medida de protección le haya correspondido a este Despacho Judicial por reparto, el cómputo de términos para resolver iniciará una vez se reciba por parte Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales Para los Juzgados Civiles y de Familia la correspondiente hoja de reparto.

Notifíquese y cúmplase,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 45 a la hora de las
8:00 a.m.
26 MARZO 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

m.n.g.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e72cfdd401a1aee466fb35741bba7e0b004f2d238f41ae1f887b4792e9d26e9c**

Documento generado en 25/03/2021 09:42:13 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**